



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 032
, á 05 de Febrero de 2015

LEY DE APROBACION DEL PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6, del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

El Artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. y el Art. 16, Núm. 13, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, determina que el Concejo Municipal es el órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial Propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia a la normativa vigente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6, inc. a) y b) de la Ley 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, el Gobierno Municipal considera necesario la aprobación de la presente Ley Municipal.

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, Núm. 13, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, determina que el Concejo Municipal es el órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial Propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia a la normativa vigente.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 junio de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro mediante informe Técnico D.O.T.C./INF/343/2014 del 01 de Diciembre del 2014, hace conocer que una vez recepcionado el trámite de aprobación del Plano Director Comunidad Villa Victoria, más información técnica de topografía que hace referencia al levantamiento planialtrimetrico y el replante, se procedió a la revisión del registro topográfico y del parcelamiento en gabinete y se configuro los lineamientos correspondientes establecidos bajo normativa vigente (C.U.O.) se estableció los lineamientos del radio urbano tomando en cuenta los equipamientos necesarios como también las áreas de protección datos proporcionados por la unidad de topografía en consensó con los comunarios de villa victoria así mismo tomando en cuenta parámetros de la guía mitológica para la homologación de radios urbanos para su posterior remisión al ministerio de planificación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 032

, á 05 de Febrero de 2015

Marleni Lovera García
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY DE APROBACION DEL PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DECRETA:

TITULO I

LINEAMIENTOS URBANISTICOS

CAPITULO

OBJETO Y MODIFICACIONES

Artículo 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Plano Director de la Comunidad Villa Victoria Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.- Se Aprueba el Plano Director de la Comunidad Villa Victoria Municipio de San Julián, según el informe técnico, los planos digital emitidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro.

a).- El Plano Director cuenta con el siguiente resumen de Áreas – Villa Victoria que se detallan a continuación:

Superficie Útil, tiene las siguientes Manzanas: Mz-03, 9.413,98 M2; Mz-4, 10.416,32 M2; Mz-05, 10.187,61 M2; Mz-6, 9.391,93 M2; Mz-07, 9.413,98 M2; Mz-08, 10.534,22 M2; Mz-09, 8.785,85 M2; Mz-11, 8.231,94 M2; Mz-13, 8.719,48 M2; Mz-14, 8.231,94 M2; Mz-15, 9.413,98 M2; Mz-16, 10.749,26 M2; Mz-17, 7.396,65 M2; Mz-18, 7.049,90 M2; Mz-20, 9.494,38 M2; Mz-21, 7.833,78 M2; Mz-22, 7.530,04 M2; Mz-23, 9.413,98 M2; Mz-24, 10.964,32 M2; Mz-25, 7.203,88 M2; Mz-26, 7.049,90 M2; Mz-27, 8.231,94 M2; Mz-28, 9.682,58 M2; Mz-31, 8.209,89 M2; Mz-32, 9.049,04 M2; Mz-37, 4.379,01 M2; Mz-38, 4.273,90 M2; Mz-39, 3.522,52 M2; Mz-40, 678,09 M2; Mz-41, 8.454,81 M2; Mz-42, 7.069,58 M2; Mz-43, 2.686,65 M2; Mz-44, 5.685,69 M2; Mz-45, 7.485,42 M2; Mz-46, 3.958,30 M2; Mz-47, 4.985,82 M2; Mz-48, 3.639,95 M2; Mz-49, 3.578,71 M2; Mz-50, 8.149,24 M2; Mz-51, 7.682,06 M2.

Área Verde y/o Recreación, tiene los siguientes Manzanas: Mz-01, 8.588,70 M2; Mz-21, 1.434,50 M2; Mz-30, 749,91 M2.

Área de Equipamiento, tiene los siguientes Manzanas: Mz-02, 7.837,94 M2; Mz-10, 8.209,91 M2; Mz-12, 9.306,21 M2; Mz-19, 8.231,96 M2; Mz-29, 7.143,56 M2; Mz-33, L-01, 1.949,53 M2;



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Mz-33, L0-2, 5.915,14 M2; Mz-34, L-01, 3.374,31 M2; Mz-34, L-02, 4.463,63 M2; Mz-35, 9.391,96 M2; Mz-36, 11.288,30 M2; Mz-40, L-01, 7.939,69 M2; Mz-42, L-02, 2.449,30 M2.

- b) El balance de áreas, es la siguiente; Poligonal Radio Urbano, 642.658,73 mts2 – 64,2658 Has., Superficie Útil, 298.830,52 mts2, - 29,8830 Has., hacen **48,95%**; Superficie Área Verde y/o Recreación de 10.773,11 Mts2, -1,0773 Has., hacen 1,76 %, Superficie Área de Equipamiento, 87.501,44 Mts2., - 8,7501 Has., que hacen 14,33 %, Superficie Vías 213.332,73 Mts2, -21,3332 Has., que hacen 34,95%, haciendo un total de **51,05%**, Superficie a Urbanizar, 610.437,80 Mts2, -61,0437 Has., Total Superficies **100,00 %**.
- c) Área de Protección – Cañada, 32.220,93 Mst2, que hacen 3,2220 Has. La misma serán respetadas, conservadas y protegidas por la Comunidad Villa Victoria, caso contrario serán pasibles a sanción de acuerdo a las Leyes competentes.

ARTÍCULO 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley la Alcaldesa Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

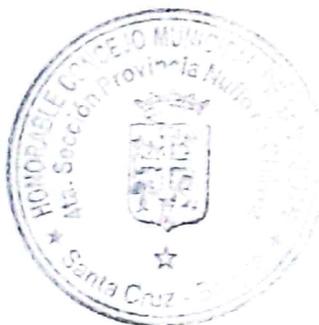
ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Cinco días del mes de Febrero de dos mil Quince años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.



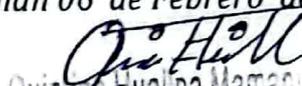
Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA




Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 06 de Febrero de 2015.



Quinuya Hualpa Mamani
ALCALDESA a.i.
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

